

11381 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa cerealista «Valdezarbe», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la entidad asociativa Sociedad Cooperativa cerealista «Valdezarbe», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

* Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 26.826.377 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0. «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 2.682.638 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento cincuenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

11382 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa del campo «San Roc», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la entidad asociativa Cooperativa del campo «San Roc», de Palau de Anglesola (Lerida), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 12.491.250 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0. «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1985», la cifra de 1.249.125 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

11383 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK-9051/R 10, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección:

Marca «Fritzmeier», modelo FK-9051/R 10, tipo cabina con dos puertas válida para los tractores: marca «Renault», modelo 651.4E, versión 4RM.

2. El número de homologación asignada a la estructura es EP1/8607.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

11384 *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se convoca Encuentros en la Naturaleza 1986, en torno al Parque Nacional «Las Dolomitas de Brenta y Adanello» (Italia).*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura ha previsto actuaciones que permitan aproximar a los jóvenes a la realidad de los Parques Nacionales, posibilitando la vivencia, el contacto con la naturaleza, el conocimiento y el respeto al patrimonio cultural y natural.

Desde tales supuestos se ha considerado oportuno convocar dentro de la campaña «Conoce los Parques Nacionales», un encuentro con la naturaleza en Italia, contando para su realización con la colaboración del Departamento de Animación Socio-Cultural y Turismo italiano «Verdazzurro».

En su virtud, a iniciativa del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la actividad denominada Encuentros en la Naturaleza 1986, en torno a un Parque Nacional del norte de Italia, «Las Dolomitas de Brenta y Adanello».

Art. 2.º Esta actividad se desarrollará del 6 al 20 de julio y se regirá por las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Primera. *Participantes.*-Deberán tener once años cumplidos antes del 30 de junio de 1986 y no rebasar los catorce en la expresada fecha.

Segunda. *Encuentro que se convoca.*-Parque Nacional «Las Dolomitas de Brenta y Adanello» (Italia). Del 6 al 20 de julio, para 20 jóvenes.

Tercera. *Cuotas.*-La cuota de participación será de 15.000 pesetas que comprende los gastos de estancia, alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el transporte en autocar desde Madrid al Parque Nacional «Las Dolomitas de Brenta y Adanello» (Italia) y regreso.

Los desplazamientos desde los lugares de residencia a Madrid y regreso, serán por cuenta de los interesados.

Cuarta. *Exención del pago de cuota.*-El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de gratuidad de la cuota deberán acreditar que la renta anual es inferior a 305.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

Cumplida la condición anterior tendrá preferencia quien acredite tener tres o más hermanos.

Quinta. *Solicitudes de inscripción.*-Se enviarán antes del 15 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Organos de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006-Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores:

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1984.

Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa

Sexta. *Adjudicación de plazas y pagos de cuota.*-1. Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 del total de las plazas por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

2. Los participantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas abonarán el importe de la cuota a nombre del Instituto de la Juventud en la cuenta corriente 12463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006-Madrid, y entregarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde haya efectuado su solicitud.

3. Cada solicitante inscrito a través del Instituto de la Juventud recibirá notificación de adjudicación de plaza antes del día 31 de mayo y dispondrá de un plazo de diez días para el pago del importe de la cuota, en la misma cuenta corriente señalada en el párrafo anterior. Pasado dicho plazo sin haber efectuado el pago, se supone que renuncia, por lo que su plaza será adjudicada a otro solicitante de los que queden en reserva.

4. *Devolución de la cuota.*-En caso de renuncia a la plaza, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 50 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del solicitante.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11385 *RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de la Salud Pública, por la que se convoca concurso público para la concesión de una subvención, entre Instituciones sin fines de lucro, para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas.*

La Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con la legislación vigente, formula convocatoria para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas, por un importe de 16.860.000 pesetas, con arreglo a las siguientes normas:

I. Objeto de la subvención

Realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas. El trabajo comprenderá nacidos vivos entre el 1 de abril de 1985 y el 31 de marzo de 1986. La población de recién nacidos sobre los que se efectuará un estudio no podrá ser inferior al 10 por 100 del total de recién nacidos vivos que se registre en el país, y comprenderá datos de al menos 25 provincias. Asimismo, cada niño en que se detecte una malformación congénita se apareará con un control del que se recogerán los mismos datos.

II. Requisitos de los solicitantes

- Instituciones españolas sin fines de lucro.
- Experiencia en este tipo de estudios.
- Poseer una red de recogida de datos que asegure la obtención de información.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

III. Plazo y formulación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Salud Pública

que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, números 18-20, 28014 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañado de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto de trabajo a realizar que deberá comprender además de la descripción de los objetivos concretos y de la metodología a seguir, número de recién nacidos (tanto vivos como muertos) que se investigará, distribuidos por provincias, así como parámetros que se estudiarán en cada uno, y relación de distribuciones de dichas variables que se harán. Dicha relación deberá contener como mínimo las siguientes distribuciones y listados de los que se elaborará uno para recién nacidos vivos y otro para recién nacidos muertos:

A) Referidos a todas las malformaciones congénitas detectadas:

A) 1. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados con indicación de número de casos: Incidencia por 10.000 N.V. y por 1.000 R.N. malformados.

A) 2. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados en R.N.V. y muertos con un solo defecto. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A) 3. Listado por mes de nacimiento de cuadros clínicos identificados en R.N.V. y muertos con dos o más defectos no reconociéndose ningún síndrome descrito. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A) 4. Listado por mes de nacimiento de síndromes. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

B) Referidos a las siguientes malformaciones congénitas y síndromes seleccionados:

Anencefalia.
Espina Bífida.
Hidrocefalia.
Labio leporino (con o sin paladar hendido).
Encefalocele.
Fisura del paladar.
Atresia de esófago.
Atresia o estenosis de recto y/o ano.
Hipospadias.
Reducción de extremidades.
Luxación de cadera.
Hernia diafragmática.
Onfalocele.
Gastrosquisis.
Deformidades de los pies.
Síndrome de Down.
Síndrome alcohólico fetal.

De éstas se estudiará al menos:

Distribución temporal (mensual).
Distribución provincial.
Distribución por peso al nacer.
Distribución por edad gestacional.
Distribución por edad materna.
Distribución por consumo materno de tabaco.
Distribución por consumo materno de alcohol.

C) Clasificación de malformaciones congénitas, detectadas, según sistemas orgánicos afectados:

- Sistema nervioso central.
- Orofacial.
- Cardiovascular.
- Gastrointestinal.
- Genitourinario.
- Musculoesquelético.
- Extremidades.
- Respiratorio.
- Piel/pelo/uñas.
- Tumores.
- Hernias abdominales.
- Resto de malformaciones.

De cada uno de estos grupos se harán las mismas distribuciones que las señaladas en el apartado B).

D) Referidos al total de R.N. (separando los vivos de los muertos) en los Centros en que se recogen datos:

Distribución por Centros.
Distribución por provincias.
Distribución por mes de nacimiento.

Todos los listados y distribuciones mencionados para las malformaciones se efectuarán también para el colectivo de controles.

Las distribuciones citadas se presentarán en forma de tablas de doble entrada.

De cada distribución mencionada se confeccionarán tablas separadas para los nacidos vivos con una sola malformación y para los polimalformados y separando también los nacidos vivos de los nacidos muertos.